

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2023/84/OCS-FFV
Octubre de 2023

- A:** Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales
con condición de observadoras en el Codex
- DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
- ASUNTO:** **Solicitud de observaciones en el trámite 6 sobre el Proyecto de norma para los dátiles frescos**
- PLAZO:** **31 de enero de 2024**

ANTECEDENTES

1. Tras un largo debate, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV), en su 22.^a reunión, acordó mantener el requisito del contenido de humedad para los dátiles frescos en un rango entre el 30 y el 85 % en el Proyecto de norma para los dátiles frescos. El CCFFV, en dicha reunión, convino además en remitir el proyecto de norma a la Comisión del Codex Alimentarius, con miras a su adopción, en su 45.^o período de sesiones, en el trámite 5/8.
2. Tomando nota de las opiniones divergentes expresadas por las delegaciones en relación con el valor mínimo para el contenido de humedad en la norma, la Comisión, en su 45.^o período de sesiones, adoptó el proyecto de norma para los dátiles frescos en el trámite 5 y solicitó al CCFFV que siguiera examinando el proyecto de norma en su próxima reunión.
3. Para una información más detallada, consulte el párrafo 78 y el Apéndice IV del documento REP22/FFV, así como los párrafos 60 y 61 y el Apéndice III del documento REP22/CAC.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

4. Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar sus observaciones en el trámite 6 sobre el Proyecto de norma para los dátiles frescos, abordando, en concreto, las tres cuestiones siguientes:
 - a) Si es necesario incluir el requisito de contenido mínimo de humedad en la Sección 3.1.1 (Requisitos mínimos de madurez).
 - b) En caso de que la respuesta a la cuestión a) sea afirmativa, indicar el valor que sería más apropiado junto con la correspondiente justificación científica.
 - c) En caso de que la respuesta a la cuestión a) sea negativa, brindar una justificación de su respuesta junto con una propuesta alternativa para el requisito de contenido de humedad.
5. El Proyecto de norma para los dátiles frescos se encuentra cargado en el Sistema de comentarios en línea (OCS): <https://ocs.codexalimentarius.org/>. Las observaciones habrán de presentarse de conformidad con la orientación general que figura a continuación.

ORIENTACIÓN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

6. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el OCS.
7. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando "Acceder" en la página "Mis revisiones", disponible una vez que se ha accedido al sistema.
8. Los puntos de contacto de los miembros y las organizaciones observadoras del Codex deberán facilitar observaciones generales de carácter sustantivo. Puede encontrar orientación adicional sobre las categorías y tipos de comentarios del OCS en las [preguntas frecuentes](#) del OCS.
9. Se pueden consultar otros recursos adicionales del OCS, entre ellos el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente sitio del Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/>.
10. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a Codex-OCS@fao.org.